

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL YARACUY (UNEY) VENEZUELA Y
LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (UCUNDINMARCA) COLOMBIA
PARA DESARROLLAR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION DENOMINADOS:**

1. **“REPERCUSIONES DE LA COMBINACIÓN DE LA MEDITACIÓN GUIADA, ACTIVIDAD Y EJERCICIO FISICO SOBRE LA ATENCIÓN, CONCENTRACIÓN, HABITOS ALIMENTICIOS Y CALIDAD DE SUEÑO EN ADULTOS MAYORES DEL CLUB U: CUNDINAMARCA EN FUSAGASUGA”.**
2. **“REFUERZO MOTOR DESDE LAS CAPACIDADES COORDINATIVAS, PARA LA TRANSICIÓN A EDUCACIÓN SECUNDARIA EN POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE Y MODERADA”.**

Entre los suscritos **“La Universidad Nacional Experimental del Yaracuy”** representada por el profesor **JOSÉ RAFAEL PRADO PÉREZ**, venezolano, titular de la cédula de identidad **V.- 7.509.500**, mayor de edad, del mismo domicilio de su representada y civilmente hábil, actuando con el carácter de Director de Investigación y Postgrado, designado según Oficio Rectoral No. 2023-02-001 de fecha 28 de octubre de 2023, y de otra parte el Vicerrectora Académica **VILMA MORENO MELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.331.233 de Bogotá, actuando en representación de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, según Resolución Rectoral No. 015 del 20 de febrero de 2025 de Comisión Interna, con funciones para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en docencia, formación, aprendizaje, proyección social, extensión, ciencia, tecnología, innovación, investigación, interacción social universitaria y responsabilidad social, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 039 de 2016, modificado por el Acuerdo 016 de 2020 y la Resolución Rectoral 084 de 30 de mayo de 2019.

Que, LA **UNEY** y LA **UDEC**, de manera conjunta, denominadas **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio Específico de Investigación Conjunta, conforme a las siguientes declaraciones, consideraciones, cláusulas y condiciones a seguir:

CONSIDERACIONES

1. Que el Consejo de Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física UCundinamarca, aprobó a través del acta No. 009 del 23 de julio de 2024, el desarrollo de dos proyectos de investigación conjunto con la Universidad Nacional Experimental del Yaracuy, los cuales se denominan: 1. **“REPERCUSIONES DE LA COMBINACIÓN DE LA MEDITACIÓN GUIADA, ACTIVIDAD Y EJERCICIO FISICO SOBRE LA ATENCIÓN, CONCENTRACIÓN, HABITOS ALIMENTICIOS Y CALIDAD DE SUEÑO EN ADULTOS MAYORES DEL CLUB U CUNDINAMARCA EN FUSAGASUGA”** y 2. **“REFUERZO MOTOR DESDE LAS CAPACIDADES COORDINATIVAS, PARA LA TRANSICIÓN A EDUCACIÓN SECUNDARIA EN POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE Y MODERADA”**, en referencia al **CONVENIO MARCO** firmado el **27/09/2023**, de Cooperación en materia académica, en lo sucesivo será referido como **“EL CONVENIO”**, con el objeto de establecer la coordinación y cooperación entre **“LAS PARTES”** y de fortalecer la cooperación interinstitucional que tiene por meta, promover el intercambio cultural, tecnológico, entre las dos instituciones para fortalecer las relaciones académicas entre Venezuela y Colombia. Para tal fin se requiere suscribir un convenio específico.
2. Que en la cláusula Segunda de **“EL CONVENIO”**, se establece que todas las actividades derivadas de este se formalizarán por medio de Convenios Específicos, describiendo puntualmente en la Cláusula Tercera los puntos a que se sujetan **“LAS PARTES”** en la ejecución del mismo.
3. Que los proyectos de investigación fueron aprobados en la convocatoria externa de investigación realizada por la UNEY y avalados mediante resolución 0-2024-20-06-056 del Consejo Universitario de la UNEY y por la Dirección de Investigación de la Universidad de



Universidad de
CUNDINAMARCA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL YARACUY (UNEY) VENEZUELA Y LA UNIVERSIDAD
DE CUNDINAMARCA (UCUNDINMARCA) COLOMBIA**

Cundinamarca, lo cual tiene por objeto: Fortalecer la investigación en los Programas de Licenciatura en Educación Física en la Sede Fusagasugá y Ciencias del Deporte de la Extensión Soacha de la Universidad de Cundinamarca, a través de los grupos, como proyectos de investigación en convocatoria externa internacional, que contribuyan a un mejor conocimiento de la variabilidad biológica del ser humano, los cuales pueden ser aplicados en la evaluación del estado de salud y en la organización del proceso pedagógico. Un estudio de esta naturaleza encamina a establecer procedimientos y tareas diferenciadas para atender las particularidades personales manifiestas en el grupo clase: así como diferenciar las exigencias, particularizar las normas y requerimientos, además, adecuar los procedimientos metodológicos y organizativos al ritmo de desarrollo del grupo que permita elevar los índices de rendimiento físico a través de una intensificación óptima del trabajo. Lo anterior contribuirá a ampliar la banca de datos referentes a la caracterización física de estas poblaciones y abrir otras líneas de investigación que coadyuven al logro de la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje en la educación física y especial.

4. Que, en este sentido, la información podrá ser tomada en consideración para el perfeccionamiento de los programas de Educación Física, Actividad Física, Salud entre otros, al establecer las bases teórico-prácticas en cuanto a la caracterización del rendimiento motor de sujetos con estas características para la generación de productos reconocidos para la medición de Minciencias, los cuales deberán estar enmarcados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan de Desarrollo 2024-2027 y el Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT).
5. Que, los proyectos de investigación (i) “REPERCUSIONES DE LA COMBINACIÓN DE LA MEDITACIÓN GUIADA, ACTIVIDAD Y EJERCICIO FISICO SOBRE LA ATENCIÓN, CONCENTRACIÓN, HABITOS ALIMENTICIOS Y CALIDAD DE SUEÑO EN ADULTOS MAYORES DEL CLUB U CUNDINAMARCA EN FUSAGASUGA” y (ii) “REFUERZO MOTOR DESDE LAS CAPACIDADES COORDINATIVAS, PARA LA TRANSICIÓN A EDUCACIÓN SECUNDARIA EN POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE Y MODERADA”, fueron presentados por la facultad y aprobados por el Comité para el Desarrollo de la Investigación en sesión del día 29 de agosto de 2024. De acuerdo con la revisión y evaluación del Comité Evaluador de Proyectos de Investigación, se aprueba el desarrollo de estos.
6. Que, la Universidad Nacional Experimental del Yaracuy tiene como uno de sus objetos desarrollar programas y proyectos de formación que integren la cultura, la ciencia, y la técnica, vinculándose reflexivamente con las oportunidades y problemas sociales, dando respuestas creativas a las necesidades prácticas de la comunidad, proyectándose como un centro abierto a todas las búsquedas creativas del saber, con un sólido arraigo en la cultura del país y en sus tradiciones, que le permita una relación dinámica, pertinente e integral en el Estado Yaracuy y en la región, con capacidad de producir cambios en la educación, rescatando la universalidad de la misma, y de enriquecer y generar nuevos espacios para la conciencia ética ciudadana. La UNEY tiene como principios la integralidad como una articulación armoniosa de las dimensiones científicas, humanísticas y tecnológicas del conocimiento, la flexibilidad entendida como un ensayo de novedosas formas organizativas y académicas que permitan una adaptación dinámica frente a los cambios y la pertinencia desde el diseño de proyectos y programas educativos que respondan oportunamente a las necesidades de la región y del país.
7. Que, para el cumplimiento de este propósito la Universidad Nacional Experimental del Yaracuy suscribieron convenio marco con la Universidad de Cundinamarca, cuya finalidad es incentivar la dinámica investigativa institucional por medio del trabajo colaborativo entre expertos investigadores de las dos Universidades, lo que fortalece los procesos del programa estímulo a la investigación, el desarrollo de las líneas y grupos de investigación propios y de otras instituciones que deseen aportar a la solución de necesidades en el marco de las líneas investigativas establecidas interinstitucionalmente.
8. Que, de esta manera, la Universidad Nacional Experimental del Yaracuy busca a través del desarrollo de los proyectos investigativos conjuntos, lograr productos resultado de las investigaciones realizadas entre ambas universidades que porten al conocimiento, la difusión de la ciencia, el reconocimiento institucional, de los grupos y de los investigadores en el país, la



Universidad de
CUNDINAMARCA

CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL YARACUY (UNEY) VENEZUELA Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (UCUNDINMARCA) COLOMBIA

región y el mundo, permitiendo además el intercambio de saberes y conocimientos entre investigadores de la Universidad Nacional Experimental de Yaracuy y la Universidad de Cundinamarca"

9. Que, en el caso de la Universidad de Cundinamarca, se concibe la ciencia, tecnología e innovación como un campo de aprendizaje articulado con la misión y los objetivos institucionales, que permite consolidar formalmente un conjunto de capacidades y resultados esperados para aportar al desarrollo económico, social y cultural del país. desde este campo, la universidad asume la responsabilidad de fomentar la capacidad crítica, reflexiva y analítica, lo cual contribuye al avance y fortalecimiento científico y tecnológico, orientada con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población y a la participación de los agentes de la comunidad universitaria, en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas, así como al progreso social y económico de las comunidades. (Política de ciencia tecnología e innovación 2019 adoptada por el Acuerdo N° 000011 de 2019).
10. Que, en este sentido, para la Universidad de Cundinamarca, el convenio de investigación permite el desarrollo de proyectos investigativos conjuntos por medio del trabajo colaborativo entre expertos investigadores de las dos Universidades, aportando a la ciencia, especialmente en el área de las Ciencias de Deporte y la Salud, el convenio incentiva la translocalidad en materia investigativa aportando al crecimiento científico de los grupos de investigación y el desarrollo investigativo de las dos instituciones, permitiendo la generación de productos científicos conjuntos que portan a la solución de problemas de las comunidades de los dos países.
11. Que para dar cumplimiento a los establecido en la Cláusula Segunda del citado documento, "**LAS PARTES**" convienen en suscribir el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Que la Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza número 045 del 19 de diciembre de 1969, por medio de la cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca ITUC, y fue reconocida como Universidad mediante Resolución No. 19530, de Diciembre 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Derecho Reglamentarios, en un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académicas, administrativas, financiera, presupuestal, y de gobernó, con rentas y patrimonio propios, vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como Institución de Educación Superior.

Que los programas **Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes y de Profesional en Ciencias del Deporte**, hacen parte de la estructura de la Universidad de Cundinamarca, mediante **Códigos SNIES 116292 y 53776** del MEN, de la Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física, siendo su actual **Decano (F.A.) María Nancy Garzón Soche**.

Que la Universidad de Cundinamarca, por medio del Acuerdo 000018 del 25 julio de 2019, adoptó "*la Política Dialogando con el Mundo en la Universidad de Cundinamarca*".

Que la Universidad de Cundinamarca promueve la política institucional "Dialogando con el Mundo", como una dimensión académica y estratégica que se articula con las funciones misionales, mediante el intercambio de saberes, experiencias y conocimientos en el dialogo con otras culturas para fortalecer la gestión de internacionalización a través de los procesos de movilidad académica; participación en redes y alianzas de estudiantes, profesores e investigadores; la promoción de la formulación de proyectos de investigación conjuntos, la internacionalización del currículo, el bilingüismo, multilingüismo, la transferencia de servicios educativos entre otras estrategias de internacionalización curriculares y extracurriculares.



Universidad de
CUNDINAMARCA

CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL YARACUY (UNEY) VENEZUELA Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (UCUNDINMARCA) COLOMBIA

Que la Universidad de Cundinamarca, a través el Acuerdo 000011 del 25 de abril de 2019, adoptó “la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación en la Universidad de Cundinamarca”, y para ello implementa y desarrolla los proyectos de investigación conjunta, avalados por el Comité para el Desarrollo de la Investigación.

II. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL YARACUY

II.1. Que es una Universidad Nacional Autónoma con personalidad jurídica propia, creada mediante Decreto Presidencial No. 3249 publicado en la gaceta oficial de la república de Venezuela bajo el número 36632 de fecha 29 de enero de 1999, domiciliada en la ciudad de San Felipe Estado Yaracuy, República Bolivariana de Venezuela.

II.2. Que **LA UNEY**, es una Institución Nacional de Educación Superior, pública y autónoma, al servicio de la Nación y por consiguiente está llamada a orientar y a participar en el desarrollo del país mediante su aporte doctrinario en la solución de los problemas nacionales, regionales, municipales y locales, como baluarte del conocimiento científico, humanístico y tecnológico, en la búsqueda de la suprema felicidad y como instrumento institucional dialectico y progresivo para la emancipación, reflexión, transformación profunda y permanente.

II.3. Que, para los efectos del presente convenio específico de investigación conjunta, señala como domicilio legal el ubicado en: Zona Industrial Agustín Rivero, San Felipe estado Yaracuy

III. DECLARAN “LAS PARTES”

Que el presente Convenio deriva del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Universidad de Cundinamarca “UCundinamarca”, y La Universidad Nacional Experimental del Yaracuy “UNEY”, de fecha, 2023-09-27.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, “LAS PARTES” reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen sus representantes, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y los mecanismos específicos de colaboración entre “LAS PARTES”, a fin de que la “UCundinamarca” y la UNEY lleven a cabo el desarrollo de los proyectos denominados: (1) “REPERCUSIONES DE LA COMBINACIÓN DE LA MEDITACIÓN GUIADA, ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO SOBRE LA ATENCIÓN, CONCENTRACIÓN, HABITOS ALIMENTICIOS Y CALIDAD DE SUEÑO EN ADULTOS MAYORES DEL CLUB U CUNDINAMARCA EN FUSAGASUGA”, y (2) “REFUERZO MOTOR DESDE LAS CAPACIDADES COORDINATIVAS, PARA LA TRANSICIÓN A EDUCACIÓN SECUNDARIA EN POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE Y MODERADA” y que, en adelante, se denominarán conjuntamente “LOS PROYECTOS”, los cuales se desarrollarán con participación de docentes y estudiantes de ambas instituciones, para la realización de actividades investigativas, en áreas de mutuo interés, conforme al Convenio Marco de Colaboración celebrado entre LAS PARTES, con fecha del 23 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DE “LAS PARTES”. - Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio “LAS PARTES” se comprometen a sujetarse a los siguientes términos:

- A. Desarrollar y aprobar en conjunto “**LOS PROYECTOS**” que serán aplicados en el cumplimiento del objeto del presente convenio a partir de los treinta días posteriores a la firma del presente convenio;
- B. El liderazgo de “**LOS PROYECTOS**” recaerá de manera equitativa en las partes, **la UCundinamarca y la UNEY** a través de los “**programas de educación física UCundinamarca – UNEY**” hasta su conclusión, asumiendo los derechos y obligaciones que por ello les corresponden.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL YARACUY (UNEY) VENEZUELA Y LA UNIVERSIDAD
DE CUNDINAMARCA (UCUNDINMARCA) COLOMBIA**

- C. **"LAS PARTES"** coordinarán **"LOS PROYECTOS"** tanto en lo académico como en lo administrativo, y llevarán a cabo la integración de los informes de acuerdo con los tiempos y los resultados establecidos en el Cronograma de Actividades anexo; así como, participar en las actividades objeto del presente Convenio para el cumplimiento de los **"proyectos"**, conforme a las especificaciones y características, comprometidos en el mismo.
- D. **"LAS PARTES"** realizarán reuniones con el representante en las que se evalúe el cumplimiento de este Convenio o para resolver cualquier diferencia que se pudiera presentar con relación al presente.
- E. Participar en las actividades objeto del presente convenio para el cumplimiento de los **"PROYECTOS"**, conforme a sus especificaciones y características señaladas en el **Plan de Trabajo**, que como Anexo se integra al presente convenio específico de investigación conjunta.
- F. Proporcionar a **"LAS PARTES"** la información y documentación necesaria para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
- G. **"LAS PARTES"** intercambiarán información sobre los proyectos a desarrollar, entre la **UCundinamarca** y la **UNEY**.
- H. **"LAS PARTES"** deberán elaborar los productos acordados y un artículo de divulgación científica, para difusión del trabajo colaborativo.
- I. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento consentido o de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LAS PARTES se comprometen a realizar conjuntamente:

- 1. Presentar el cronograma de actividades entre las partes para desarrollar los proyectos de investigación conjunta.
- 2. Concertar las responsabilidades específicas de los profesores investigadores que hacen parte de la propuesta de investigación conjunta, al igual que los estudiantes que participan en el proyecto, si es el caso.
- 3. Desarrollar los proyectos de investigación conjunta denominados **"REPERCUSIONES DE LA COMBINACIÓN DE LA MEDITACIÓN GUIADA, ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO SOBRE LA ATENCIÓN, CONCENTRACIÓN, HABITOS ALIMENTICIOS Y CALIDAD DE SUEÑO EN ADULTOS MAYORES DEL CLUB U CUNDINAMARCA EN FUSAGASUGA"** y **"REFUERZO MOTOR DESDE LAS CAPACIDADES COORDINATIVAS, PARA LA TRANSICIÓN A EDUCACIÓN SECUNDARIA EN POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE Y MODERADA"**.
- 4. Disponer de los recursos de financiación, conforme a las disponibilidades presupuestales previstas por cada una de las instituciones, para la vigencia 2025, y a partir de la gestión que adelanten los docentes investigadores líderes de los proyectos que codirigen y representan a cada una de LAS PARTES
- 5. Incorporar el tiempo laboral aprobado por **LAS PARTES**, para el desarrollo de los proyectos de investigación, para que los profesores investigadores y estudiantes puedan realizar las actividades propuestas según cronograma de trabajo.
- 6. Acordar entre **LAS PARTES**, profesores investigadores y estudiantes compartir la producción intelectual para realizar transferencia de conocimiento y de datos internacionales.
- 7. Reconocer el carácter de Profesor Visitante/docente embajador/ estudiante embajador durante la vigencia del presente convenio, en caso de que se requiera realizar movilidad académica.
- 8. Intercambiar documentación, publicaciones científicas y técnicas referentes a la temática propuesta en los proyectos de investigación conjunta. También, los investigadores podrán acceder a todas las facilidades digitales ofrecidas por **LAS PARTES**, como son: la biblioteca virtual y recursos académicos digitalizados.
- 9. Precisar, en el evento en que exista una movilidad académica, producto de este convenio específico, **LAS PARTES** acordarán previamente los gastos relacionados con el transporte, alimentación y hospedaje, teniendo en cuenta el Convenio ya suscrito por **LAS PARTES** de movilidad académica.



UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL DEL YARACUY



Universidad de
CUNDINAMARCA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL YARACUY (UNEY) VENEZUELA Y LA UNIVERSIDAD
DE CUNDINAMARCA (UCUNDINMARCA) COLOMBIA**

10. Consolidar informe de investigación conjunta producto del desarrollo de los proyectos; **“REPERCUSIONES DE LA COMBINACIÓN DE LA MEDITACIÓN GUIADA, ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO SOBRE LA ATENCIÓN, CONCENTRACIÓN, HABITOS ALIMENTICIOS Y CALIDAD DE SUEÑO EN ADULTOS MAYORES DEL CLUB U CUNDINAMARCA EN FUSAGASUGA”** y **“REFUERZO MOTOR DESDE LAS CAPACIDADES COORDINATIVAS, PARA LA TRANSICIÓN A EDUCACIÓN SECUNDARIA EN POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE Y MODERADA”**.
11. Socializar y publicar entre **LAS PARTES**, los resultados obtenidos producto del desarrollo de los proyectos investigativos **“REPERCUSIONES DE LA COMBINACIÓN DE LA MEDITACIÓN GUIADA, ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO SOBRE LA ATENCIÓN, CONCENTRACIÓN, HABITOS ALIMENTICIOS Y CALIDAD DE SUEÑO EN ADULTOS MAYORES DEL CLUB U CUNDINAMARCA EN FUSAGASUGA”** y **“REFUERZO MOTOR DESDE LAS CAPACIDADES COORDINATIVAS, PARA LA TRANSICIÓN A EDUCACIÓN SECUNDARIA EN POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE Y MODERADA”**

PARÁGRAFO 2. En el evento que se presente cualquier inconveniente para los profesores investigadores y estudiantes, por el objeto, obligaciones o en una de las actividades previstas en el presente Convenio o con ocasión de su ejecución, será resuelto por las correspondientes unidades ejecutoras, con aprobación previa de los representantes legales de LAS PARTES y previa consulta a las autoridades académicas, así: de parte de la UCundinamarca: la Oficina de Internacionalización – Dialogando con el Mundo, y, de parte de la UNEY: el Director de Investigación y Postgrado.

PARÁGRAFO 2. El tipo de vinculación, dedicación y escala salarial que tengan los profesores asociados a los proyectos objeto de este convenio, que pertenezcan a cada una de LAS PARTES, no se verán afectada o modificadas por su participación y se mantendrán conforme a las regulaciones propias que les resultan aplicables, a cada caso.

CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES

- El Espacio Académico de Ciencias del Deporte de la UNEY programará sus actividades en el marco del Reglamento Interno de Investigación.
- La Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física de la **UCundinamarca** programará sus actividades en el marco de los lineamientos de la Dirección de Investigación.
- Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de **LAS PARTES** signatarias.

CLÁUSULA QUINTA. UNIDAD EJECUTORA, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

Para efectos del presente convenio, las unidades ejecutoras de las instituciones serán:

PRIMERO – En la **Universidad de Cundinamarca**, la unidad ejecutora del Programa de Intercambio será la Oficina de Internacionalización – Dialogando con el Mundo (internacionalizacion@ucundinamarca.edu.co), quien tendrá funciones ejecutoras y de coordinación. La supervisión del presente Convenio la llevará a cabo la Vicerrectoría Académica y el líder del proceso Dialogando con el Mundo y específicamente la Coordinación del programa de Profesional en Ciencias del Deporte de la Extensión Soacha.

SEGUNDO – En la Universidad Nacional Experimental del Yaracuy, quien tendrá a cargo funciones ejecutoras, de coordinación y supervisión del presente Convenio será la Dirección de Investigación y Postgrado de la UNEY. (postgrado@uney.edu.ve)



Universidad de
CUNDINAMARCA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL YARACUY (UNEY) VENEZUELA Y LA UNIVERSIDAD
DE CUNDINAMARCA (UCUNDINMARCA) COLOMBIA**

CLAUSULA SEXTA. DURACIÓN:

Este Convenio Específico tendrá vigencia de dos (02) años a partir de su firma, y podrá ser renovado si las partes así lo desearan detrás de una evaluación de la experiencia siempre y cuando el convenio marco este vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Los intervinientes en el presente Convenio declaran que este no genera vínculos, ni acreencias laborales de ningún tipo para ninguna de las partes, ni entre instituciones, ni entre los estudiantes, profesores, investigadores o administrativos que participen en desarrollo de su objeto.

CLÁUSULA OCTAVA. FINANCIACIÓN:

Para la ejecución del presente Convenio no se hace necesaria la asignación de recursos del presupuesto de **LAS PARTES**, éstas asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad y con cargo a sus propios presupuestos. No existirá régimen de solidaridad entre las partes que celebran el presente Convenio, ya que cada una de las partes asume sus obligaciones y en ningún caso las partes comprometerán solidaria o conjuntamente la responsabilidad de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si durante la ejecución del Convenio se presentan controversias que impidan la ejecución de este, **LAS PARTES** acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que se llegaren a presentar. "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Los conflictos que llegarán a presentarse derivado del presente convenio, en primera instancia serán resueltos de común acuerdo entre las **PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL, INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD
SOLIDARIA E INDEMNIDAD.**

LAS PARTES asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio, de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad y con cargo a sus propios presupuestos y regulaciones que le son aplicables.

En consecuencia, no existirá régimen de solidaridad entre LAS PARTES que celebran el presente convenio, ya que cada una de las partes asume sus obligaciones y en ningún caso LAS PARTES comprometerán solidaria o conjuntamente la responsabilidad de la otra parte.

Cada PARTE de este Convenio mantendrá indemne a la otra, por cualquier demanda o reclamación que presente quien resulte afectado por sus actuaciones o por el desarrollo de actividades que fueren de su responsabilidad

PARÁGRAFO. Ningún docente o investigador o funcionario o estudiante que colabore en los proyectos objeto de este convenio específico, podrán comprometer ni generar responsabilidad a LAS PARTES contrayentes de este convenio, más allá de las facultades legales y reglamentarias reconocidas por la ley aplicable al domicilio contractual de cada institución y conforme a los clausulados en el presente instrumento y autorizaciones académicas que se tramiten, en cada caso, ante los representantes legales de cada una de LAS PARTES. Por tanto, cualquier ejecución o acuerdo o gestión que dicho(s) docente(s), investigador(es) o funcionario(s) o estudiante(s) realice(n) en forma individual o grupal, sin contar con el aval institucional, lo hace de manera personal y a nombre propio, sin comprometer la responsabilidad institucional de LAS PARTES o de la institución a la que aduce representar.



Universidad de
CUNDINAMARCA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL YARACUY (UNEY) VENEZUELA Y LA UNIVERSIDAD
DE CUNDINAMARCA (UCUNDINMARCA) COLOMBIA**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL:

En todas las acciones realizadas, **“LAS PARTES”** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio específico interviene personal ajeno a **“LAS PARTES”**, ésta continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o de la persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES”:

Están de acuerdo en que la propiedad que derive de los trabajos realizados **en conjunto** con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**. En tal sentido, para el caso de los proyectos en mención, el o los desarrollos en materia de software y demás material relacionado con el mismo que realicen profesores y estudiantes por parte de la Universidad de Cundinamarca, tendrán titularidad sobre los mismos, tomando en cuenta la relación empleador- contratante sin perjuicio de lo establecido sobre los derechos morales, tal como se anota en el Acuerdo 000004 de abril de 2018, en el que se adopta el “Estatuto de propiedad intelectual de la universidad de Cundinamarca”, se encuentra alineada a la normatividad Nacional e internacional sobre derechos de autor.

Cuando se realice algún tipo de creación **en conjunto**, se presentará la cotitularidad entre las dos instituciones distribuida en un 50%, cada una, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo sexto del acuerdo 000004 del 26 de abril de 2018, del consejo superior de la Universidad de Cundinamarca (Estatuto de propiedad intelectual). Cabe agregar al respecto que, si dentro de los entregables se propone su uso con carácter educativo sin fines de lucro, no existirá ningún tipo de restricción, siempre y cuando se citen y respeten los derechos morales y/o patrimoniales que viniesen al caso.

La UNEY protegerá los derechos de autor, siendo este un medio para la socialización de las obras, respetando la autonomía de cada investigación en términos de contenidos y de elecciones del mismo de acuerdo a su normativa interna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación que por escrito realice una parte a la otra con por lo menos 60 días hábiles de anticipación. Sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren en curso, mismas que deberán seguir su curso normal, hasta su total conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Cualquier acto o evento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de **“LAS PARTES”**, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se puede evitar, que imposibilite a la parte afectada a llevar a cabo sus obligaciones, de conformidad con el presente convenio; si dicho evento es impredecible, va más allá del control razonable y no es el resultado de la culpa o negligencia de la parte afectada y que a dicha parte no le ha sido posible superar el acto o evento, tomando acciones diligentes.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por el retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio de colaboración, como consecuencia de los establecido en el párrafo anterior. Convienen **“LAS PARTES”** que en caso de que ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor, que hiciere imposible el cumplimiento del presente convenio de colaboración, deberán revisar de común acuerdo, el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.



Universidad de
CUNDINAMARCA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL YARACUY (UNEY) VENEZUELA Y LA UNIVERSIDAD
DE CUNDINAMARCA (UCUNDINMARCA) COLOMBIA**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LA UCUNDINAMARCA:

En lo concerniente al Tratamiento de Datos Personales, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, “por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y demás normatividad reglamentaria, que modifiquen, complementen o adicionen. La UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA cuenta con un lineamiento en Tratamiento de Datos de los Titulares, consignada en la Resolución 091 del 2023 que permite salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos e información de los titulares que tiene una relación laboral, académico y/o comercial.

A fin de dar cumplimiento a la normatividad anterior, se han dispuesto de los siguientes documentos ESG-SSI-F007 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE EDUCACIÓN CONTINUADA Y PROYECCIÓN SOCIAL, ESG-SSI-F021 AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES, y la finalidad por la cual se recolectan datos de los titulares documentada en el ESG-SSI-G007 GUÍA FINALIDADES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS TITULARES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

La UNEY se compromete y tomara las medidas necesarias para garantizar la protección los Datos personales que con ocasión al desarrollo del convenio específico reciban, únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente relacionados con el mismo y solamente mientras ésta dure, y no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO:

Para el caso de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, le es aplicable en materia de convenios académicos, por normatividad especial, entre estas, el Estatuto de Contratación – Acuerdo 012 de 2012 del CSU-, el Acuerdo 039 de 2016 del CSU, que reglamenta los convenios y/o contratos académicos de la UCundinamarca, y el Acuerdo 016 de 2020 del CSU, que en su artículo 2 modifica el artículo 5º del Acuerdo 039 de 2016, y en su lugar dispone los responsables para la suscripción de convenios académicos.

Por parte de La Universidad Nacional Experimental del Yaracuy le es aplicable en materia de convenios académicos, por normatividad especial, al ciudadano Director de Investigación y Postgrado entre estas, Oficio Rectoral No 2023-02-001 el Estatuto que reglamenta la firma de los convenios específicos y/o contratos académicos de la UNEY, y a la resolución No E. 2022-27-10-046 de fecha 27/10/2023 disponiendo el responsable para la suscripción de convenios académicos específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente convenio específico en la implementación de proyectos de investigación conjunta, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de LAS PARTES y la suscripción de este, por intercambio de correos, fijando la firma respectiva por cada una de LA PARTES. Se conservará documento digital intercambiado entre éstas con las firmas de ambas, conforme a las reglas de archivo y documentales.

Este convenio entrará en vigor en la fecha abajo desglosada, y EN TESTIMONIO DE LA VERDAD, las partes lo consignan.

En constancias se firma el presente convenio el (día) 14 del mes mayo del año 2025, Colombia.

En constancias se firma el presente convenio el (día) 05 del mes junio del año 2025, Venezuela.



Universidad de
CUNDINAMARCA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL YARACUY (UNEY) VENEZUELA Y LA UNIVERSIDAD
DE CUNDINAMARCA (UCUNDINMARCA) COLOMBIA**

Por la Universidad de Cundinamarca (Colombia)

Por la Universidad Nacional Experimental de
Yaracuy (Venezuela)

Vicorrectora Académica

Director de Investigación y Postgrado

Proyecto: Dialogando con el Mundo

Revisó: Dirección Jurídica

Revisó: Dr. Mario José Yovera Reyes Secretario General
de la UNEY

Avaló: Dr. Mario José Yovera Reyes Secretario General de
la UNEY

Visto Bueno